

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190017500**
C01

Atendiendo el informe secretarial y las actuaciones desplegadas en este proceso, se observa que con providencia adiada 12/04/19 folio 242¹, se efectuó pronunciamiento al respecto que la demandante no presto caución dentro del término concedido con la admisión del presente asunto, por ello no hay lugar a tener en cuenta la póliza adosada digitalmente en el consecutivo 16.

NOTIFÍQUESE (4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

¹ Consecutivo 05 del C001

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac48fc2de8f17e268cdb77cadd1b8ce2609f1079f5426c6fd14229fe0b60262f**

Documento generado en 18/04/2022 08:48:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**